

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 11

EST-VCT-GIAM-088

ESTADO No. 088

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 17 de Junio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	3452	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA		11/06/2015	AUTO VSC No 000055	<p>1. Correr traslado a la sociedad Eco oro Minerals Corp. Sucursal Colombia, titular del contrato de concesión No. 3452 del Informe de inspección VSC-014 de 2015 y del concepto técnico VSC-090 de 2015.</p> <p>2. Aprobar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2013, dentro del contrato de concesión No. 3452.</p> <p>3. Requerir a la sociedad ECOORO MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. 3452, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cronograma estimado del replanteamiento de las actividades a corto plazo. • Documento a través del cual se definan de las actividades mineras de conformidad con los límites de paramo y parques y ajuste de los documentos técnicos correspondientes



CONTRATO DE CONCESION	LAP-15251	6421 COLOMBIA S.A.S.	427-428	26/02/2015	AUTO PARM No 166	<p>PRIMERO: DAR traslado a la sociedad 6421 COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No LAP-15251, de los conceptos técnicos PARQ-187 del 9 de julio de 2014 y PARM-80 del 13 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No LAP-15251 la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie al respecto de las solicitudes de renuncia al título minero y la prorroga a la suspensión de obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILA-15565X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	426	03/06/2015	AUTO PARM No 433	<p>PRIMERO. DAR traslado al señor ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES, titular del Contrato de Concesión N° ILA-15565X, del Informe de Inspección PARM -S- 0342 del 26 de Mayo de 2015.</p> <p>SEGUNDO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° ILA-15565X para que so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión, de conformidad con los artículos 288 y 112 literal C) de la Ley 685 de 2001, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explicaciones sobre la inactividad en el área del Contrato, encontrándose el mismo en la etapa de Construcción y Montaje. <p>Para los requerimientos anteriores, se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO. Se le advierte al titular minero que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILA-15563X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	213	02/06/2015	AUTO PARM No 432	<p>PRIMERO. DAR traslado al señor ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES, titular del Contrato de Concesión N° ILA-15563X, del Informe de Inspección PARM -S- 0341 del 26 de Mayo de 2015.</p> <p>SEGUNDO. Se le advierte al titular minero que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082626X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	163-164	02/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000679	<p>APROBAR el pago del primer año de la etapa de exploración por un valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.695).</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo,</p>



						<p>realicen el pago por valor de CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$46) más los interés causado hasta a la fecha que realice el pago, por concepto de saldo dejado de pagar de canon superficiario correspondientes al segundo año de la etapa de exploración.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 684 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$24.640) más los interés causado hasta a la fecha que realice el pago por concepto de canon superficiario correspondientes al tercer año de la etapa de exploración.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000423 del 11 de mayo de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	10937	SOCIEDAD LADRILLERA SANTAFE S.A.	1017-1019	10/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000682	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento correspondiente a la solicitud realizada mediante Auto GSCZC- N° 1712 del 05 de septiembre de 2014, donde se CONMINA al beneficiario del Contrato de Concesión No. 10937, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con el respectivo plan de manejo ambiental al proyecto minero. El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC- N° 1712 del 05 de septiembre de 2014, permanece incólume.</p>



CONTRATO DE CONCESION	IE4-14582X	MILTON SAMUEL GONZALEZ FORERO	IFI	14/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2317	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de Febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IDO-08061	CI BHT S.A.S. JULIANA LLINAS VARGAS RED INK S.A.S.	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2449	Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 15 de julio de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082718	JULIO FERNENY HERRERA Y ARLEY SANCHEZ GOMEZ	IFI	11/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2680	Por medio del Grupo de información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29de Junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08336	JULIO FERNENY HERRERA, ARLEY SANCHEZ GOMEZ, CLAUDIA PATRICIA RAMOS, PETREOS DEL LLANO LTDA	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2745	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 09 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082619X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2843	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IEU-08271	WILLIAM ESPINDOLA NIÑO	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2823	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 10 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IF8-08031	JHON MAURICIO ESCOBAR, FERNANDO JIMENEZ GARCIA, JAIME ANTONIO OSORIO, GERMAN DARIO RESTREPO	IFI	10/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2646	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 10 de abril de 2014
CONTRATO DE CONCESION	IGJ-08061	SOCIEDAD BRINSA S.A.	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2441	Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2012 y 2013, en los términos del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 28 de febrero de 2014. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 28 de febrero de 2014.

CONTRATO DE CONCESION	IF6-15341	JOSE LUIS AVELLA	IFI	10/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2651	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 8 de abril de 2014
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081511	CARLOS ARTURO DURAN ARISMENDI	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3009	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 20 de junio de 2014. Remitir el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos GET, para que se pronuncie sobre la solicitud de plazo para la presentación del PTO.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-083715	PEDRO ARAQUE PINZON	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2741	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 30 de junio de 2014. Remitir el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios GET, para que se pronuncie sobre el PTO allegado por el titular.
CONTRATO DE CONESION	ICQ-083712	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2737	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IEI-08002X	INDUGRAVAS LTDA	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2995	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 1403 del 11 de noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° IEI-08002X, de conformidad del artículo 112 de la Ley 685 de 200, para que presente el comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un valor total de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.510.204). Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 27 de febrero de 2014 Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC 1403 del 11 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IEI-08001X	INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES –ICEIN S.A.S.	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2794	Por medio del Grupo de información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 3 de abril 9 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IGC-10551	LEOPOLDO PULIDO RUBIANO, NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2829	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 29 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-083313X	JULIO HERRERA CARVAJAL Y ARLEY SANCHEZ GOMEZ	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2744	Por medio del Grupo de Información Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 1 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IDC-16112X	ANYI PAOLA DIAZ FORERO	IFI	14/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2321	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 08 de Abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IGJ-09293X	MEXC DE COLOMBIA LTDA	IFI	14/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2343	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 30 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IGJ-09331	MEXC DE COLOMBIA LTDA	IFI	14/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2342	Aprobar el formulario de declaración e regalías presentado por la sociedad titular del contrato de concesión No. IGJ-09331, correspondiente al III trimestre de 2013, el cual fue presentado en cero (0); lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral N. 3 del 08 de mayo de 2014. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 08 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IGJ-09292X	MEXC DE COLOMBIA LTDA	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2873	Córrase traslado al beneficiario del título minero No IGJ-09292X de los Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 28 de Marzo de 2014. Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que pronuncie en lo que es de su competencia.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-007-98	CEMENTOS ARGOS S.A.	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2923	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de mayo de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EIC-091</p>	<p>SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A.</p>	<p>657-659</p>	<p>01/06/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000667</p>	<p>REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. EIC-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el pago de la Visita de fiscalización por un valor de <i>Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos MIC E (\$895.804,00)</i>. Dicho monto, deberá consignarse en la cuenta corriente No. 0122171701 del Banco COLPATRIA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación, el titular podrá ingresar a la página www.anm.gov.co donde encontrará el link catastro minero-pago de inspecciones de fiscalización, mediante el cual se suministrará el instructivo correspondiente para el procedimiento de pago y se generará el respectivo formulario.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá remitirse a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Informar a la sociedad Titular que a pesar de tener un saldo favor de Un Millón Quinientos Tres Mil Quinientos Treinta Seis Pesos M/CTE (\$1.503.536), por concepto de transferencia electrónica del 10 de mayo del 2013 (del Banco de Occidente a Banco Davivienda), el reintegro no será procedente hasta tanto se encuentre al día en el pago de las obligaciones económicas.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 0000436 del 13 de mayo de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>QEP-08581</p>	<p>CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS</p>	<p>67-68</p>	<p>11/06/2015</p>	<p>AUTO GCM NO 000560</p>	<p>REQUERIR A LA sociedad CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el que sea certificado por la entidad Pública para la cual se realice la obra y</p>



						<p>atendiendo el área determinada en cada una de ellas de acuerdo con la evaluación técnica del 09 de junio de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>REQUERIR A LA sociedad CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expedida por la entidad pública para la cual se realice la obra, especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que para el proyecto (objeto del contrato de concesión bajo esquema APP No 003-2014), el solicitante una vez obtenga la constancia de que trata el artículo 116 de la ley 685 de 2001, deberá indicar el volumen certificado, el volumen a explotar en cada una de ellas.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QEP-10221	CONCESION ALTO MAGDALENA SAS	65-66	11/06/2015	AUTO GCM NO 000547	<p>REQUERIR a la sociedad CONCESION ALTO MAGDALENA SAS, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la ley 685 de 2001, esto es, que sea expedida por la entidad pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>REQUERIR a la sociedad CONCESION ALTO MAGDALENA SAS, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte plano que cumpla con las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de</p>

						2003 y artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	QEM-16581	CONCESION ALTO MAGDALENA SAS	66-67	11/06/2015	AUTO GCM NO 000546	<p>REQUERIR a la sociedad CONCESION ALTO MAGDALENA SAS, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la ley 685 de 2001, esto es, que sea expedida por la entidad pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que para el proyecto (objeto del contrato de concesión bajo esquema APP No 003-2014), el solicitante una vez obtenga la constancia de que trata el artículo 116 de la ley 685 de 2001, deberá indicar el volumen certificado, el volumen a explotar en cada una de ellas.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QEJ-13471	CONCESION PACIFICO TRES SAS	30-31	11/06/2015	AUTO GCM NO 000545	<p>REQUERIR a la sociedad CONCESION PACIFICO TRES SAS, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con lo certificado por la entidad pública para la cual se realiza la obra atendiendo lo expuesto en la evaluación técnica del 1 de junio de 2015 mencionada en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QEP-11021	CONCESION ALTO MAGDALENA SAS	66-67	11/06/2015	AUTO GCM No 000544	<p>REQUERIR a la sociedad CONCESION ALTO MAGDALENA SAS, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la ley 685 de 2001, esto es, que sea expedida por la entidad pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la</p>

						<p>duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que para el proyecto (objeto del contrato de concesión bajo esquema APP No 003-2014), el solicitante una vez obtenga la constancia de que trata el artículo 116 de la ley 685 de 2001, deberá indicar el volumen certificado, el volumen a explotar en cada una de ellas.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QEP-14251	CONCESION ALTO MAGDALENA SAS	67-68	11/06/2015	AUTO GCM NO 000548	<p>REQUERIR a la sociedad <i>CONCESION ALTO MAGDALENA SAS</i>, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con lo certificado por la entidad pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada en cada una de ellas de acuerdo con la evaluación técnica del 5 de junio de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>REQUERIR a la sociedad <i>CONCESION ALTO MAGDALENA SAS</i>, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la ley 685 de 2001, esto es, que sea expedida por la entidad pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que para el proyecto (objeto del contrato de concesión bajo esquema APP No 003-2014), el solicitante una vez obtenga la constancia de que trata el artículo 116 de la ley 685 de 2001, deberá indicar el volumen certificado, el volumen a explotar en cada una de ellas.</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 11 - de 11

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de junio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ